	<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>Código:</b> ADM-FO-04
			<b>Versión:</b> 05
			<b>Fecha:</b> 11 de agosto de 2025
Elaboró: Coordinador del Sistema		Aprobó: Director Administrativo y Financiero	

- Contar, por su cuenta y costo, con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Informar oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de promoción y prevención organizadas por la Junta, el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el comité de convivencia laboral, el área de RRHH o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la Junta.

#### C. Legales – Revisoría Fiscal


(Decreto 1072 de 2015 – Artículos 2.2.5.1.16 y 2.2.5.1.21)

En cumplimiento de la normatividad especial que regula las Juntas de Calificación de Invalidez, EL CONTRATISTA deberá ejercer todas y cada una de las siguientes funciones, sin excepción:

- Cerciorarse de que las operaciones contables realizadas por la Junta Regional se ajusten a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable.
- Dar oportuna información, por escrito, al Ministerio del Trabajo, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Junta, según corresponda, sobre las irregularidades que se detecten en el funcionamiento financiero y contable.

Proyectó DCRC  
 Carrera 37 # 44-74 Cabecera Bucaramanga  
 Teléfono 6577195  
 Celular 3143245890  
 Correo electrónico: [info@jrci.com.co](mailto:info@jrci.com.co)  
 Web: [www.jrci.com.co](http://www.jrci.com.co)



 Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander	<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>Código:</b> ADM-FO-04
			<b>Versión:</b> 05
			<b>Fecha:</b> 11 de agosto de 2025
Elaboró: Coordinador del Sistema		Aprobó: Director Administrativo y Financiero	

- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia y control sobre las Juntas de Calificación de Invalidez, y rendir los informes que le sean solicitados.
- Velar porque se lleve adecuadamente la contabilidad de la Junta, así como las actas de las reuniones en las que se traten asuntos financieros, y por la debida conservación de la información contable, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
- Inspeccionar de manera permanente los bienes de la Junta y procurar que se adopten oportunamente las medidas de conservación, custodia y seguridad de los mismos, así como de aquellos que tenga bajo cualquier título.
- Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar informes que permitan establecer un control permanente sobre los bienes, dineros, títulos valores y recursos de la Junta.
- Avalar con su firma los estados financieros de la Junta y emitir el correspondiente dictamen, en los términos de la ley.
- Convocar a los integrantes de la Junta a reuniones extraordinarias, cuando lo estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- Avalar con su firma los inventarios de la Junta.
- Realizar auditorías por lo menos una (1) vez al mes, dejando evidencia documental de las mismas.
- Supervisar y ejercer estricto control sobre la contabilidad y el presupuesto de la Junta.

	<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		Código: ADM-FO-04
			Versión: 05
	Elaboró: Coordinador del Sistema		Aprobó: Director Administrativo y Financiero

- Certificar que los recursos percibidos de manera anticipada por la Junta sean debidamente diferenciados y plenamente identificables en la contabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.16 del Decreto 1072 de 2015.
- Verificar que el pago de honorarios a los integrantes de la Junta solo se efectúe una vez emitido y notificado el respectivo dictamen, conforme a la normatividad vigente.
- Cumplir todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le asignen la ley, los reglamentos y la normatividad vigente aplicable a las Juntas de Calificación de Invalidez.

**PARÁGRAFO** Las obligaciones aquí previstas se entienden sin perjuicio de aquellas que se deriven de la ley, los reglamentos, las normas técnicas aplicables a la Revisoría Fiscal y las instrucciones de los organismos de inspección, vigilancia y control, las cuales deberán ser cumplidas integralmente por EL CONTRATISTA.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN** La supervisión contractual se ejercerá exclusivamente para verificar el cumplimiento del objeto, sin que ello implique subordinación laboral.

**OCTAVA. TERMINACIÓN** El contrato terminará por vencimiento del plazo, mutuo acuerdo o incumplimiento contractual.


**NOVENA. CESIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita.

**DÉCIMA. DOMICILIO** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga.

**DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA** Las controversias se resolverán mediante Tribunal de Arbitramento conforme a la normatividad vigente.

Proyectó DCRC  
 Carrera 37 # 44-74 Cabecera Bucaramanga  
 Teléfono 6577195  
 Celular 3143245890  
 Correo electrónico: [info@jrca.com.co](mailto:info@jrca.com.co)  
 Web: [www.jrca.com.co](http://www.jrca.com.co)



 Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander	<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>Código:</b> ADM-FO-04
			<b>Versión:</b> 05
			<b>Fecha:</b> 11 de agosto de 2025
Elaboró: Coordinador del Sistema		Aprobó: Director Administrativo y Financiero	

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD** La información Confidencial conocida por EL CONTRATISTA debe ser mantenida en confidencialidad por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que termine su relación contractual con EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA, bajo ninguna circunstancia podrá revelar, directa o indirectamente la Información Confidencial a ninguna persona física o jurídica. EL CONTRATISTA, deberá proteger la Información Confidencial contra cualquier revelación no autorizada como si se tratase de su propia Información Confidencial y en ningún caso podrá realizar esfuerzos menores a los que resulten necesarios de acuerdo a la práctica seguida en la industria y en los negocios para mantener la confidencialidad requerida. PARRAFO 1: EL CONTRATISTA reconoce que las informaciones a facilitar por EL CONTRATANTE son altamente confidenciales y que le podría causar daños irreparables, si la misma es revelada a terceros. Por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las medidas necesarias para mantener en secreto profesional toda la Información Confidencial de que adquiera conocimiento y a usar tal información exclusivamente para los fines y procedimientos acordes con el trabajo a realizar. Sin limitar la generalidad de lo expuesto anteriormente, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar la Información Confidencial a ninguna otra persona física o jurídica sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE; 2) Revelar la Información Confidencial sólo a aquellos de sus subalternos que por razones del servicio o trabajo tengan necesidad de conocer la misma y deberá, de igual manera, dar las instrucciones apropiadas para satisfacer las obligaciones contraídas y obtener su acuerdo por escrito de recibir y usar la Información Confidencial para los fines autorizados; 3) No reproducir innecesariamente, total o parcialmente, la Información Confidencial para otro uso que no sea el trabajo a realizar; y 4) No suprimir, alterar, cubrir o tergiversar la propiedad intelectual ni/o la propiedad industrial, los derechos de autor, nombres comerciales, secretos comerciales, marcas de fábrica o patentes de invención relacionados con la Información Confidencial. PARRAFO 2: Las Partes de mutuo acuerdo convienen en que EL CONTRATISTA no tendrá la obligación de tratar la información como confidencial en los siguientes casos: 1) Si es revelada a raíz de una orden emanada por autoridad judicial o administrativa competente, en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá dar previo aviso escrito al CONTRATANTE de su intención de revelar la información por orden de autoridad judicial o administrativa competente. En tal caso, la información a revelar sería únicamente aquella requerida

 Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander	<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>Código:</b> ADM-FO-04
			<b>Versión:</b> 05
	Elaboró: Coordinador del Sistema		Aprobó: Director Administrativo y Financiero

la autoridad judicial o administrativa competente, protegiendo los demás aspectos de la Información Confidencial.

**DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.


PARAGRAFO: El presente contrato da cumplimiento a lo consagrado en la sentencia SL 5224- 2018, SL 663 -2018 y la radicada 23721 de la Corte Suprema de Justicia se había precisado: “no existe subordinación jurídica, sí es dable que en algunas ocasiones se configure una especie de subordinación técnica, es decir, que el contratista puede recibir del contratante, instrumentos o instrucciones fundamentales para el desarrollo de su labor “.

De igual manera, de conformidad con la sentencia de la Sala Laboral, de la Corte Suprema de Justicia SL-11661-2015 (50249), MP. Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, estableció que la coordinación de actividades entre un contratante y un contratista implica que el contratista se someta y lleve a cabo todas las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto encomendado, como lo es el cumplimiento de horarios, recibir instrucciones de superiores, reporte de informes, sin que esto signifique subordinación en los términos del Código Sustantivo del Trabajo.

**DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1.993, Ley 190 de 1.995, Ley 789 de 2002, Ley 797 del 2003 y Decreto 2170 del 2002 y 510 del 2003, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al

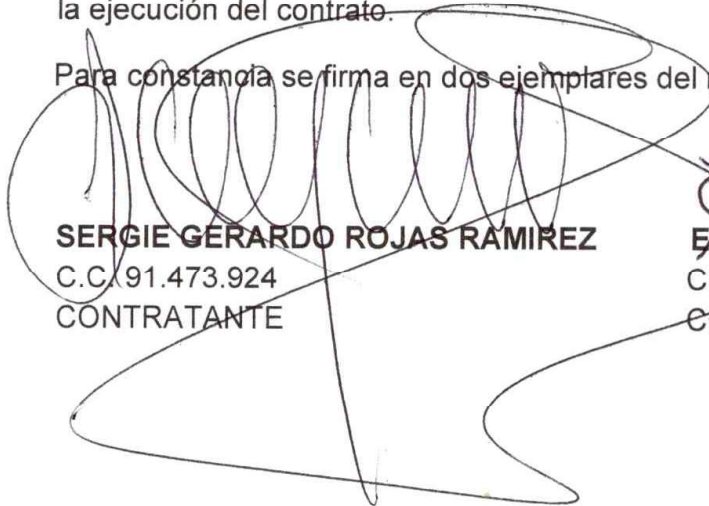
Proyectó DCRC  
Carrera 37 # 44-74 Cabecera Bucaramanga  
Teléfono 6577195  
Celular 3143245890  
Correo electrónico: [info@jrcci.com.co](mailto:info@jrcci.com.co)  
Web: [www.jrcci.com.co](http://www.jrcci.com.co)



 Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander	<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Código: ADM-FO-04
		Versión: 05
		Fecha: 11 de agosto de 2025
Elaboró: Coordinador del Sistema		Aprobó: Director Administrativo y Financiero

Sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se inicie la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor:



**SERGIE GERARDO ROJAS RAMIREZ**  
C.C. 91.473.924  
CONTRATANTE



**ELSA YANETH SILVA PALOMINO**  
CC. 63.488.795  
CONTRATISTA